

Dra. MARIA ELVIRA FLORES ALVAN
ABOGADO - NOTARIA DE LIMA

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO LA PODERANTE OTORGA AL SEÑOR JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 091509612-7, CON DOMICILIO EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, (EN ADELANTE, "EL APODERADO"), LAS SIGUIENTES FACULTADES, LAS MISMAS QUE SERÁN EJERCIDAS DE MANERA INDIVIDUAL, A SOLA FIRMA Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA: ===

1.1. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIETARIOS PERTINENTES DE LAS SUBSIDIARIAS DE LA COMPAÑÍA: (I) ASESORÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA CÍA. LTDA. - ASEVIG; Y (II) HEIDELBLUE S.A., A LAS QUE LE CORRESPONDA ASISTIR EN CALIDAD DE ACCIONISTA, PUDIENDO ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CALIDAD DE ACCIONISTA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, INCLUSO PUDIENDO EMITIR VOTO EN EL SENTIDO QUE CONSIDERE CONVENIENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. =====

1.2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LOS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN TODAS SUS ACTIVIDADES EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR. =====

1.3. PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA PRESENTE CLAUSULA EL APODERADO PODRA PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTAR DEMANDAS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 6 DE LA LEY DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR. EN LOS JUICIOS, EL APODERADO PUEDE APARECER COMO DEMANDANTE EN REPRESENTACION DE SI MISMO O COMO ABOGADO INVESTIDO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. EL APODERADO PODRA REALIZAR CUALQUIER ACCION Y EJECUTAR CUALQUIER CONTRATO RELACIONADO CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA, YA QUE POSEE UN PODER GENERAL. =====

1.4. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y REPRESENTAR E INSCRIBIR A LA COMPAÑÍA COMO PROVEEDORA ANTE Y PARA CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA Y/O PRIVADA DEL ECUADOR INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A LAS ORGANIZACIONES PUBLICAS Y REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS Y, ADEMAS, SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN PROCESOS DE LICITACION PUBLICA Y/O CONVOCATORIAS PUBLICAS O PRIVADAS A LICITACION, FIRMAR TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA PRESENTACION DE LAS OFERTAS EN LAS LICITACIONES QUE SEAN DE INTERES PARA LA COMPAÑÍA. =====
IGUALMENTE, EL APODERADO PUEDE TOMAR CUALQUIER DECISION CON RESPECTO A TODAS LAS FASES DE LOS PROCESOS DE TALES LICITACIONES Y/O CONVOCATORIAS A LICITACION. ADEMAS, PUEDE FIRMAR OFERTAS, MANIFESTAR SU INTENCION DE RENUNCIAR O APELAR A LAS DECISIONES DEL COMITE DE LICITACIONES Y FIRMAR LAS ACTAS DE LAS DE JUNTAS. ADICIONALMENTE, EL APODERADO ESTA AUTORIZADO A FIRMAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA, LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE LICITACION Y/O CONVOCA-



TORIAS A LICITACION, EN LOS QUE LA COMPAÑIA HAYA SIDO ADJUDICADA TALES CONTRATOS Y EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE DIRECTAMENTE CELEBRE CONTRATOS, ASI COMO LAS ADICIONES O ENMIENDAS A LOS MISMOS, Y/O LOS DOCUMENTOS DE TERMINACION Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHS PROCESOS. =====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS DE LEY, Y ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA PRESENTE MINUTA. =====

LIMA, 29 DE ENERO DE 2019. =====

FIRMA LA MINUTA LA DRA. GISSELA DEL CARMEN ZUBIATE NAVARRO, ABOGADO, REG. C.A.L. 58941; Y UNA FIRMA DE: CLAUDIA PATRICIA PUIG CARRASCO, AZZARO TRADING S.A. =====

CONCLUSION

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO A LA OTORGANTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO ELLA HIZO, DESPUÉS DE LO CUAL AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO, FIRMA, SUSCRIBE E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR. DEJANDO CONSTANCIA QUE SE ADVIRTIO A LA INTERESADA SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO; ASIMISMO, DE HABERSE EFECTUADO LA VERIFICACION BIOMETRICA DE LA OTORGANTE, CONFORME AL ART. 55 DEL D.L. 1049 (MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232).= LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 8363756, Y NUMERO 8363757, RESPECTIVAMENTE. =====

FIRMADO: CLAUDIA PATRICIA PUIG CARRASCO POR: AZZARO TRADING S.A. FIRMO: EL PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE; Y NOTARIA. =====

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL EL PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE. =====

CERTIFICO

ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO, LA MISMA QUE SE HA SUSCRITO SIN MODIFICACION ALGUNA Y EXPIDO EL PRIMER TESTIMONIO DE ACUERDO A LEY EL QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LIMA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.=====



Dra. MARIA ELVIRA FLORES ALVAN
ABOGADO - NOTARIA DE LIMA



MARÍA E. FLORES ALVÁN
NOTARIO DE LIMA

Oscar Eduardo Gonzalez Uña
VICEDECANO

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
María E. Flores Alván
Comprobante N° 2417 - Fecha 8 FEB. 2019
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.

Brian Osorio



REPÚBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **OSCAR EDUARDO GONZALEZ URIA**

3. quien actua en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **ODE CALLAO** 6. el / the **13/02/2019**

7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**

8. bajo el número / N° **MRE665050090428926667**

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature



Calvo

Calvo Ramirez Carlos Ernesto
Dirección Regional Oficina Desconcentrada Callao
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

CARILLA EN BLANCO